



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00070-00

Obedézcase y cúmplase con lo resuelto por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga en auto de fecha 16 de marzo de 2021, por medio del cual resolvió el conflicto de competencia suscitado en el presente trámite.

Así las cosas, se estudia para su admisión la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria – Corrección del Registro Civil de Nacimiento del señor LISIMACO MANTILLA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), que promueve **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MANTILL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'456.419, a través de apoderado judicial.

Ahora bien, teniendo en consideración que la demanda cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y los Artículos 577 y 578 de la misma normatividad y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** por los cauces de una **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, la demanda promovida por **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MANTILL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'456.419, y tramitarla con arreglo a los parámetros indicados en el Art. 579 y siguientes que sean concordantes del C. G. del P.

SEGUNDO: **FIJAR** audiencia del artículo 579 del C.G.P. para el día 06 de mayo de 2021 a las NUEVE de la mañana (09:00 a.m.).

TERCERO: **RECONOCER** personería jurídica al Doctor **AUGUSTO CAMACHO AMAYA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

QUINTO: **ARCHIVAR** copia de la demanda.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa028362c516f805f155e82fbf75f1b5a350ccf31b73fa1c1cabf1217c54fe1d

Documento generado en 09/04/2021 01:42:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 059 del 12 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.